Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado 9 Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla

REF. PROCESO EJECUTIVO No. 2021 – 00302

***INFORME SECRETARIA**: Señor Juez: Doy cuenta a usted del presente proceso, informándole que el Dr. ANDREA CAROLINA LESSING GALLARDO, en su calidad de apoderado judicial de la parte demandante, Sr. ARMANDO LUIS LLORACH REYES, los señores: NOHEMI ZAMBRANO LLANOS y SILVIO SAMUEL SILVA CASATRO, en su calidad de demandados, presentan escrito de Transacción, por intermedio de nuestro correo institucional, mediante el cual manifiestan que las partes en forma libre y voluntaria llegaron a un acuerdo Transaccional para dar por terminado el presente proceso y se ordene el levantamiento de las medidas. -*
Que entre el demandante Sr. Armando Luis Llorach Reyes y los demandados Srs., Nohemi Zambrano Llanos y Silvio Samuel Silva Castro, se llegó a un acuerdo de solicitar la terminación del presente proceso ejecutivo. -
Que se autorice la entrega de los dineros consignados en los títulos judiciales constituidos en favor al acreedor y se ordene el levantamiento de las medidas cautelares. -
Que los deudores suscribirán un nuevo título valor en favor del acreedor con el fin de cubrir cualquier tipo de saldo insoluto y/o garantizar el pago de capital, intereses corrientes y/o moratorios, gastos del proceso y/o agencias en derecho o demás emolumentos que se causen y/o se encuentren pendientes al momento de aceptada la transacción. -
Que los deudores -Demandados quedan a paz y salvo por todo concepto frente a este proceso, y por ende, haciendo procedente la terminación del mismo.
Que las partes han convenido y solicitan que las sumas contenidas como depósitos judiciales dentro del presente proceso, se pongan a entera disposición para su cobro en favor del señor demandante, ARMANDO LUIS LLORACH REYES.-
Que una vez aceptada la transacción y se ordene la entrega para su cobro al demandante, los referidos títulos judiciales, acordamos y así solicitan se levanten las medidas cautelares. - Igualmente manifiestan que renuncian a términos de ejecutoria de la decisión que acoja favorable a esta petición. -

Al respecto se deja constancia que consultado el Portal del Banco Agrario se constató que la el demandado SILVIO SAMUEL SILVA MCASTRO cuenta con 10 títulos judiciales., los cuales arrojan un total de $9.542.458, oo.-
Se deja constancia que revisado el expediente se constató que no se encuentra embargo de crédito ni de remanente alguno- .
Sírvase proveer.
Barranquilla, agosto 16 de 2023.

BENILDA CRIALES RINCON
SECRETARIA

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL ORAL. - Barranquilla (Atl), agosto Dieciséis (16) el año Dos Mil Veintitrés (2023). -

Visto el informe de secretaría que antecede y teniendo en cuenta que se encuentra a disposición de este Despacho los títulos judiciales pactados en acuerdo como parte de pago de la deuda, este Despacho de conformidad con el artículo 340 del C. G. del P., accederá a la terminación del proceso.-
Por lo anterior el Juzgado,

R E S U E L V E:

1.- Acéptese la Transacción presentada por las partes, en consecuencia:

2.- Decrétese la terminación del presente proceso. –

3.- Ordénese el pago a la parte demandantes. ARMANDO LUIS LLORACH REYES, identificado con C.C. No. 8.708.594 de los títulos judiciales Nos.:
416010004894216, por valor de $981.295,00; 416010004909220, por valor de $ 747.495,00; No. 416010004933238, por valor de $ 943.295,00; No. 416010004955039, por valor $ 954.695,00, No. 416010004970992, por valor de $ 1.972.672,00; No. 416010004988933, por valor de $ 344.760,00; No.416010005015732, por valor de $ 946.895,00; No. 416010005041507, por valor de $ 962.388,00; No. 416010005050562, por valor de $726.775,00; No. 416010005059149, por valor de$ 962.188,00.-
Comuníquese al Banco Agrario de Colombia. -
4.- Decrétese el desembargo de los bienes trabados en la Litis. -Líbrense los oficios correspondientes. –
5.- Se reconoce a la Dra. ANDREA CAROLINA LESSING GALLARDO, como apoderada judicial del demandante, señor ARMANDO LUIS MLLORACH REYES, en los términos del poder conferido. -
6.- Acéptese la renuncia a los términos de ejecutoria del presente auto. -
7.- Cumplido lo anterior, archívese el expediente. -

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE;

EL JUEZ,

Firmado Por:

Alfonso Gonzalez Ponton

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 009

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fbd578aba0c639ae9d39219574cc75713a814c447bae77b98ac9efe4699c2a53**

Documento generado en 16/08/2023 09:33:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica